



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Andrés Manuel Villanueva Guerra
Demandado:	ITAU CORPBANCA
Radicado:	05154 31 12 001 2018 00158 00
Asunto:	Designa Curador
Sustanciación:	033

A folio digital 04 se arrima la contestación a la demanda por COLPENSIONES, no habiendo prueba sumaria de haberse notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, se tendrá notificada por conducta concluyente conforme el art. 301 del CGP.

La contestación se realizó en debida forma; pues se ajusta a los presupuestos indicados en el artículo 31 del C.P.L. Por tanto, se tiene por contestada la demanda.

En ese orden de las cosas, se reconoce personería a la abogada KATHERINE VANETH DAZA ANGEL identificada con T.P. nro. 188.785 del C.S.J., para representar a COLPENSIONES, con las facultades conferidas en el poder adjunto.

Por otro lado, se observan las constancias de envío del aviso de notificación personal a la codemandada ITAU CORPBANCA S.A., con su respectiva constancia de recibido (fl. Digital 03). En vista, de haber transcurrido el termino y como no compareció a notificarse, tal y como se ordena en el auto admisorio de la demanda; por tanto, se procede a su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el art.10 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de quince (15) días a la fecha de publicación comparezca a notificarse del auto que admitió la demanda.

Consecuente con lo anterior, se designa como curador al abogado Juan Esteban Duque Benítez, ubicado en el Palacio Municipal, Bloque 2, Oficina 2, SINSTCONT, teléfono 8390149, celular 3127289751, e-mail jed4900@gmail.com, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y su desempeño será gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 núm. 7º del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe730c7e4538e793133e7fa686c4a6d985fec4e71d2fd3370c924
44308519b46**

Documento generado en 02/02/2021 12:18:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**